



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Apolinar de Jesús Martínez Gómez, Marta Margarita Giraldo Quiceno, Leonel Camel Vergara Giraldo, Marta Ligia Vergara Giraldo en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad Yojan Tomás Samaca Vergara, Yine Paola Vergara Giraldo en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores Juan Esteban Vergara Giraldo y Nicoll Andrea Vergara Giraldo, y Yorledy Amparo Vergara Giraldo en nombre propio y en representación de su menor hija Dianyi Valentina Molina Vergara.
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A., Francisco Javier Mesa Arango y Héctor F. Betancurt Roldán
Radicado N°	05001-31-03-015-2021-00129-00
Asunto	Reprograma fecha audiencia.

Teniendo en cuenta el CESE DE ACTIVIDADES POR PARO, programado para el día de mañana por el sindicato de trabajadores de la Rama Judicial, se advierte que no es posible llevar a efecto la audiencia señalada para la misma fecha, esto es 15 de septiembre de 2022.

Por tanto, se dispone informar a los apoderados de las partes por el medio más expedito posible, para que estén enterados e informen a sus respectivos representados.

Además, se reprograma la audiencia para el día **MIERCOLES DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)**

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los

memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71747c92b68a0c3bbcef914fee73cb44a8b766e79ceed709736252fba212870f**

Documento generado en 14/09/2022 11:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>